

# **RESOLUCIÓN 079-2023**

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 40 los números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan: "(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: "1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuezas y conjueces serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)";

Que el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: "(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)";

los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan sobre Que la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles, producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;

Que el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: "(...) Posesión.-La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo *(...)*";

Que el artículo 264 los números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: "(...) 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel (...); y (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los Página 1 de 3



reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)";

Que mediante Resolución 041-2021, de 21 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "NOMBRAR TEMPORALMENTE JUECES PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS, ORELLANA, COTOPAXI, NAPO, GUAYAS Y MANABÍ";

Que mediante Memorando circular CJ-DG-2023-2653-M, de 27 de abril de 2023, la Dirección General remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando CJ-DNTH-2023-1786-M, de 24 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-202, de 13 de abril de 2023, para "(...) otorgar nombramiento permanente para cubrir la vacante de Juez para la Unidad Judicial Civil de la provincia de Napo, cantón Tena.", verificando que la elegible propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público, contando con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Provincial de Napo, de acuerdo con el Memorando DP15-UPF-2023-0224-M, de 15 de marzo de 2023, validada por la Dirección Nacional Financiera, con Memorando circular CJ-DNF-2023-1099-M, de 20 de marzo de 2023;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-2755-M, de 2 de mayo de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2023-1786-M, de 24 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-202, de 13 de abril de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0490-M, de 2 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 los números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

# TERMINAR UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL Y NOMBRAR UNA JUEZA PERMANENTE PARA LA PROVINCIA DE NAPO

**Artículo 1.-** Terminar el nombramiento temporal conforme el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	
041-2021	Érika Paola Kuasquer Peñafiel	Unidad Judicial Civil, cantón Tena, provincia de Napo	

**Artículo 2.-** Nombrar una jueza permanente conforme el siguiente detalle:

Página 2 de 3



CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	PUNTAJE	DEPENDEN CIA JUDICIAL	CANTÓN / PROVINCIA	TIPO DE NOMBRAMIENTO
1711392074	ÉRIKA PAOLA KUASQUER PEÑAFIEL	92.25	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO	PERMANENTE

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.**- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación y a la Dirección General la posesión de la elegible nombrada en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

# DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo **Presidente del Consejo de la Judicatura** 

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Vocal del Consejo de la Judicatura** 

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Ruth Maribel Barreno Velín **Vocal del Consejo de la Judicatura** 

**CERTIFICO**: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el once de mayo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito Secretario General (E)

PROCESADO POR: SP

Página 3 de 3

Construyendo un servicio de justicia para la paz social